

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	LIBRO ÚNICO DE DECRETOS
	Por SECRETARIA TÉCNICA ACCIDENTAL, con:
	Número: 7666/2026 Fecha: 10-07-2026 Fedatario: Rosa Ana García Gaviño

DECRETO

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

2026-10017

Visto el expediente nº 2026-10017 relativo a la provisión, mediante concurso oposición, de ocho (8) plazas de Técnico/a de Administración General, funcionarios/as de carrera, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 2023 y 2025, y resultando que:

I.- Mediante los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio y 19 de agosto de 2025 (BOP nº 87 de 21/07/2025 y BOP nº 102, de 25/08/2025) fueron aprobadas las bases generales que sirven de marco común normativo a todas las convocatorias que se deriven de las citadas Ofertas de Empleo.

II.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de marzo de 2026, acordó aprobar las bases específicas, así como la convocatoria, cuyo texto fue publicado en el BOP núm. 36, de 25 de marzo de 2026 y BOE nº 82, de 3 de abril del mismo año.

III.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2026, fueron rectificadas las bases específicas, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y BOP nº 45, de 15 de abril de 2026 y BOE nº 99, de 23 de abril del mismo año.

IV.- La base sexta de la convocatoria respecto al Tribunal Calificador, establece que:

"BASE SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por el órgano competente en materia de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

- Tres Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz y voto.

Firmado por:	CABRERA TEIXEIRA CARLA - SAYDA Ver firma	Fecha: 10-07-2026 09:43:26
Registrado en:	LIBRO ÚNICO DE DECRETOS - Nº: 7666/2026	Fecha: 10-07-2026 09:43
Nº expediente administrativo: 2026-010017 Código Seguro de Verificación (CSV): F04825D84F2073B828F56CEC1780E6B9 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F04825D84F2073B828F56CEC1780E6B9		
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2026 08:42:09 Ver sello	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-07-2026 08:42:09



El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: *La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la página web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

3.- Abstención y recusaciones: *Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.*

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al órgano competente en materia de recursos humanos para su toma en consideración. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurran en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

4.- Asesores/as Especialistas y/o colaboradores/as: *Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.*

Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas, lo exigiese se podrá nombrar colaboradores/as.

5.- Actuación y constitución: *El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.*

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web y sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no

Firmado por:	CABRERA TEIXEIRA CARLA - SAYDA	Fecha: 10-07-2026 09:43:26
Registrado en:	LIBRO ÚNICO DE DECRETOS - Nº: 7666/2026	Fecha: 10-07-2026 09:43
Nº expediente administrativo: 2026-010017 Código Seguro de Verificación (CSV): F04825D84F2073B828F56CEC1780E6B9 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F04825D84F2073B828F56CEC1780E6B9		
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2026 08:42:09 - 2/4 - Fecha de emisión de esta copia: 15-07-2026 08:42:09		



permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades."

V.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

VI.- La competencia para resolver en materia comprensiva de la superior dirección de personal al servicio de esta Corporación Municipal, corresponde a esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 09 de julio de 2026, que se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **RESUELVO:**

Primero.- Designar a los siguientes funcionarios/as de carrera como integrantes del Tribunal Calificador para la provisión, mediante concurso oposición, de ocho (8) plazas de Técnico/a de Administración General, Funcionarios/as de carrera, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1:

Presidente/a :

TITULAR: Francisco Suárez Hernández, Director de Área de Presidencia y Planificación.

SUPLENTE: Dña. Segunda del Castillo Pérez, Secretaria General del Pleno.

Vocal 1:

TITULAR: Dña. Maura Carlos Rodríguez, Jefa de Servicio de Tributos.

SUPLENTE: D. José Isaac Gálvez Conejo, Interventor General.

Vocal 2:

TITULAR: Dª Antonia Barrios Marichal, Directora de la Asesoría Jurídica.

SUPLENTE: D. Javier Endériz Bonnet, Jefe de Servicio de Entidades Jurídicas del Gobierno de Canarias.

Vocal 3:

TITULAR: D. Pedro Sánchez del Río Guillén, Jefe de Servicio de Asistencia Jurídica y Coordinación, Sección de Modernización, Atención al Ciudadano y Documentación de la Gerencia Municipal de Urbanismo

SUPLENTE: D. Antonio Vera Mesa, Jefe de Sección de Inspección de Ingresos.

Secretario/a:

TITULAR: Dña. Marta González Martín, Asesora Jurídica.

SUPLENTE: Dña. Mª del Cristo Pérez Báez, Jefe de Sección Contrato de Servicios.

Firmado por:	CABRERA TEIXEIRA CARLA - SAYDA	Fecha:	10-07-2026 09:43:26
Registrado en:	LIBRO ÚNICO DE DECRETOS - Nº: 7666/2026	Fecha:	10-07-2026 09:43
Nº expediente administrativo: 2026-010017 Código Seguro de Verificación (CSV): F04825D84F2073B828F56CEC1780E6B9 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F04825D84F2073B828F56CEC1780E6B9 .			
Fecha de sellado electrónico: 15-07-2026 08:42:09		Fecha de emisión de esta copia: 15-07-2026 08:42:09	



